



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

GENERAL
01/22
VBLC-016C

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2022.



Folio de la solicitud: 330041222000009

Persona Recurrente: Victoria Pech

Número de expediente: RRA 10546/22

Comisionada ponente: Norma Julieta del Río Venegas

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CEN DEL SNTSICT.
P R E S E N T E.**

Nos referimos a su oficio No. UTSNTSICT-012 de fecha 25 de agosto del presente año, por medio del cual se nos solicita **modificar o realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva y razonable de las identificaciones de los miembros del Comité Directivo**, esto de acuerdo a la solicitud número 330041222000009 y a la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 10546/22 que emitió el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al respecto manifestamos lo siguiente:

Lo que a derecho conviene:

1. Respecto a las Licencias Sindicales, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, hizo llegar las copias a este Comité Ejecutivo Nacional de dichas licencias, mediante oficio número No. 5.2.1.1.2.- 658 de fecha 5 de agosto del presente año; por lo tanto, la recurrente podrá consultar la información en el link que a continuación se describe:

[bb96a5_a9a8ceeb75794448bd424f4c5a05a180.pdf \(sntsct.com\)](https://bb96a5_a9a8ceeb75794448bd424f4c5a05a180.pdf)

- Sirva también de prueba la presente captura de pantalla:





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

2. En el caso de las identificaciones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional manifestamos que, dentro de las atribuciones y obligaciones de la Secretaría General no se encuentra la de expedir las credenciales de los miembros de este Sindicato Nacional, como si los es de la Secretaría de Organización lo cual fundamentamos con el artículo 56, fracción V del Estatuto que rige la vida interna de esta Organización Sindical.

Artículo 56.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización:

- V. Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia, las credenciales de los miembros del Sindicato y expedírselas oportunamente.

Por lo anterior consideramos que es la Secretaría de Organización quien puede contar con la información y la facultada para realizar la búsqueda exhaustiva de las identificaciones de los miembros de Comité Ejecutivo Nacional.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


C. VÍCTOR BERNARDO LÓPEZ CARRANZA
SECRETARIO GENERAL.